



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 12 de Octubre del 2021

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000140-2021-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 003-2021-CDT-DCS-DGDP/VMPCIC/MC de fecha 13 de setiembre de 2021, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Pariachi, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; los Informes N° 000655-2021-DSFL/MC e Informe N° 000146-2021-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000148-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

*cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2021-CDT-DCS-DGDP/VMPCIC/MC de fecha 13 de setiembre de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Pariachi, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente;

***"Agentes antrópicos:***

*Se identificó la excavación de hoyos en la parte central, así como la remoción [realizada con maquinaria pesada. A ello se añade la expansión urbana, que del año 2019 en adelante se ha incrementado en la zona. La trocha más próxima se ubica a solo 150 metros de las evidencias."*

Que, mediante Memorando N° 001240-2021-DGDP/MC de fecha 23 de setiembre de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Pariachi, recaída en el Informe de Inspección N° 003-2021-CDT-DCS-DGDP/VMPCIC/MC de fecha 13 de setiembre de 2021, para su atención;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000655-2021-DSFL/MC de fecha 05 de octubre de 2021, sustentado en el Informe N° 000146-2021-DSFL-MDR/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2021-CDT-DCS-DGDP/VMPCIC/MC elaborado por el Lic. Camilo Dolorier Torres; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Pariachi;

Que, mediante Informe N° 000148-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 06 de octubre de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Pariachi;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Pariachi, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano PP-010-MC\_DGPA/DSFL-2017 WGS84, presenta las siguientes coordenadas

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18

**Coordenadas de referencia:** E 298 401.5642 / N 8 668 592.2013

CUADRO DE DATOS TECNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO PARIACHI					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	205.38	115°35'51"	298337.0780	8668662.7290
2	2 - 3	59.62	102°5'15"	298540.1845	8668693.2227
3	3 - 4	182.04	95°2'47"	298561.1862	8668637.4252
4	4 - 5	104.80	236°22'51"	298397.1150	8668558.5610



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

5	5 - 6	104.75	84°25'58"	298382.6254	8668454.7653
6	6 - 1	191.93	86°27'18"	298280.7738	8668479.2442
TOTAL		848.52			

Área: 30, 803.21 m<sup>2</sup> (3.0803 Ha)  
Perímetro: 848.52.15 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2021-CDT-DCS-DGDP/VMPCIC/MC de fecha 13 de setiembre de 2021, elaborado por el Licenciado Camilo Dolorier Torres, así como en los Informes N° 000655-2021-DSFL/MC, Informe N° 000146-2021-DSFL-MDR/MC y el plano perimétrico con código PP-010-MC\_DGPA/DSFL-2017 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Oficiar e informar de la condición cultural del sitio a la Municipalidad de Ate y a la Asociación Portal La Esperanza.
-Señalización:	x	Es necesario la monumentación de hitos, así como la colocación de paneles de señalización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Ate, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la Asociación Portal La Esperanza y demás administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2021-CDT/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 13 de setiembre de 2021, el Informe N° 000655-2021-DSFL/MC, Informe N° 000146-2021-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000148-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-010-MC\_DGPA/DSFL-2017 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.10.2021 19:04:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 06 de Octubre del 2021

## INFORME N° 000148-2021-DGPA-ARD/MC

- A :** **WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE
- Asunto :** Remisión de Informe de Inspección realizado en el Sitio  
Arqueológico Cerro Pariachi en el distrito de Ate, provincia y  
departamento de Lima.
- Referencia :** a) Informe N° 000655-2021-DSFL/MC  
b) Informe N° 000146-2021-DSFL-MDR/MC  
c) Memorando N° 001240-2021/DGDP/MC  
d) Expediente N° DCS00020210001652

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 001240-2021/DGDP/MC de fecha 23 de setiembre de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de inspección N° 003-2021-CDT/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 13 de setiembre de 2021 suscrito por el arqueólogo Camilo Dolorier Torres, el mismo que adjunta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Pariachi, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000655-2021-DSFL/MC de fecha 05 de octubre de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000146-2021-DSFL-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Pariachi, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2021-CDT/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-2021-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.





- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina del informe señalado, que el departamento de Lima, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2021-CDT/DCS/DGDP/VMPIC/MC de fecha 13 de setiembre de 2021, elaborado por el Lic. Camilo Dolorier Torres de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio arqueológico Cerro, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

**"Agentes antrópicos:**

*Se identificó la excavación de hoyos en la parte central, así como la remoción realizada con maquinaria pesada. A ello se añade la expansión urbana, que del año 2019 en adelante se ha incrementado en la zona. La trocha más próxima se ubica a solo 150 metros de las evidencias."*

- 3.9 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Camilo Dolorier Torres precisa en el Informe de Inspección N° 003-2021-CDT/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 13 de setiembre de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Oficiar e informar de la condición cultural del sitio a la Municipalidad de Ate y a la Asociación Portal La Esperanza.
-Señalización:	X	Es necesario la monumentación de hitos, así como la colocación de paneles de señalización.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2021-CDT/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 13 de setiembre de 2021 de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio, así como los Informes N° 000655-2021-DSFL/MC e Informe N° 000146-2021-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Pariachi, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

## V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional de Sitio Arqueológico Cerro Pariachi, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Reg. CAL N° 66442**



ARD

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 05 de Octubre del 2021

**INFORME N° 000655-2021-DSFL/MC**

**A :** **WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remisión de Informe de Inspección realizado en el Sitio  
Arqueológico Cerro Pariachi en el distrito de Ate, provincia  
y departamento de Lima

**Referencia :** INFORME N° 000146-2021-DSFL/MC (05OCT2021)  
PROVEIDO N° 004484-2021-DSFL/MC (23SEP2021)  
MEMORANDO N° 001240-2021/DGDP/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para determinar la protección provisional al Sitio arqueológico "Cerro Pariachi", ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° N°002-2021-CDT-DCS-DGDP/VMPCIC/MC del Lic. Camilo Dolorier, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En tal sentido, esta Dirección considera viable la solicitud realizada cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-010-MC\_DGPA/DSFL-2017 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Zona:** 18 Sur
- **Área:** 30,803.21 m<sup>2</sup> (3.0803 ha.)
- **Perímetro:** 848.52 m.
- **Coordenadas de referencia:** 298.348 E – 8668.592 N

SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO PARIACHI					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	205.38	115°35'51"	298337.0780	8668662.7290
2	2 - 3	59.62	102°5'15"	298540.1845	8668693.2227
3	3 - 4	182.04	95°2'47"	298561.1862	8668637.4252
4	4 - 5	104.80	236°22'51"	298397.1150	8668558.5610
5	5 - 6	104.75	84°25'58"	298382.6254	8668454.7653





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

6	6 - 1	191.93	86°27'18"	298280.7738	8668479.2442
TOTAL		848.52			

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

GCH/mdr



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ISFTLJW



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.10.2021 14:17:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 05 de Octubre del 2021

## INFORME N° 000146-2021-DSFL-MDR/MC

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remisión de Informe de Inspección realizado en el Sitio  
Arqueológico Cerro Pariachi en el distrito de Ate, provincia  
y departamento de Lima

**Referencia :** PROVEIDO N° 004484-2021-DSFL/MC (23SEP2021)  
MEMORANDO N° 001240-2021/DGDP/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en el cual solicita la emisión de la declaratoria de protección provisional del Monumento Arqueológico "Cerro Pariachi", ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

### ANTECEDENTES

El Sitio Arqueológico Cerro Pariachi, no se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación. No obstante, fue registrado el 2017 por personal de la DSFL donde se estableciendo el plano perimétrico N° PP-010-MC\_DGPA/DSFL-2017 WGS84 con un área de 30,803.21 m<sup>2</sup> y un perímetro de 848.52 m.

Mediante Memorando N° 001240-2021/DGDP/MC del 23.09.2021 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, solicita la emisión de la declaratoria de protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Pariachi", adjuntando para ello el Informe de Inspección N° 002-2021-CDT-DCS-DGDP/VMPCIC/MC del 13.09.2021 del Lic. Camilo Dolorier Torres.

### SOBRE EL MONUMENTO

De acuerdo al Informe N° 002-2021-CDT-DCS-DGDP/VMPCIC/MC del Lic. Camilo Dolorier, Cerro es un asentamiento ubicado en la parte más alta de la cima de los Cerros de Pariachi, se encuentra en la bifurcación de quebradas que separa el Rímac, de la quebrada de la Molina (acceso a Cieneguilla). Su ubicación en la parte más alta por encima del colchón de nubes, supone una función ritual de Santuario y/o observatorio.

Se organiza en dos espacios diferenciados. Uno amurallado, al interior del cual se observan plataformas alargadas y recintos alienados con las plataformas y la muralla concéntrica. La otra área (extramuros) se ubica al noroeste de la anterior y se conforma por recintos rectangulares aislados o agrupados.

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

## I. ANALISIS

El Informe N° 002-2021-CDT-DCS-DGDP/VMPCIC/MC, reporta la excavación de hoyos en la parte central del sitio, así como la remoción por maquinaria pesada. Así como la expansión urbana que viene incrementándose desde el 2019.

Conforme se cita en el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicarse el criterio de gravedad y las afectaciones con maquinaria pesada originan un daño irreversible al monumento.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 002-2021-CDT-DCS-DGDP/VMPCIC/MC, se considera que la solicitud cumple con los requisitos otorgarle la declaratoria provisional.

## I. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del Sitio Arqueológico Cerro Pariachi cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-010-MC\_DGPA/DSFL-2017 WGS84 con el siguiente cuadro de coordenadas y datos técnicos:

**Zona** 18 Sur

**Área:** 30,803.21 m<sup>2</sup> (3.0803 ha.)

**Perímetro:** 848.52 m.

**Coordenadas de referencia:** 298.348 E – 8668.592 N

SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO PARIACHI					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	205.38	115°35'51"	298337.0780	8668662.7290
2	2 - 3	59.62	102°5'15"	298540.1845	8668693.2227
3	3 - 4	182.04	95°2'47"	298561.1862	8668637.4252
4	4 - 5	104.80	236°22'51"	298397.1150	8668558.5610
5	5 - 6	104.75	84°25'58"	298382.6254	8668454.7653
6	6 - 1	191.93	86°27'18"	298280.7738	8668479.2442
TOTAL		848.52			

## II. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Atentamente,

MDR



**INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2021-CDT/DCS/DGDP/VMPCIC/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	DOLORIER TORRES, CAMILO				
R.N.A. N° - COARPE N°	BD-1443 / 041019				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	:
	08	09	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	:
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	13	09	2021	FIRMA:	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	LIMA
Distrito / Localidad:	ATE
Coordenada(s) referencial(es):	298,348 E – 8°668,592 N
Acceso / vías:	SE INGRESA POR LA AV. RONCADORA, (GRANJA AZUL) HACIA EL AA.HH. VILLA LA CAMPIÑA. LUEGO SE INGRESA POR LA ASOCIACIÓN PORTAL LA ESPERANZA HASTA EL FINAL.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		ARQUITECTURA DE PIEDRA CONSISTENTE EN UNA MURALLA CONCENTRICA Y PLATAFORMAS
1.2	Cerámica	X		SE ENCONTRÓ EL FRAGMENTO DE UN BORDE DE CÁNTARO CON PINTURA DE FRANJAS NEGRAS.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLOGICO CERRO PARIACHI		
b)	Descripción del MAP	SE TRATA DE UN ASENTAMIENTO UBICADO EN LA PARTE MAS ALTA DE LA CIMA DE LOS CERROS DE PARIACHI. SE ENCUENTRA EN EL DIBORCIO DE AGUAS QUE SEPARA EL RÍMAC DE LA QUEBRADA DE LA MOLÍNA (ACCESO A CIENEGUILLA). SE HALLA POR ENCIMA DEL COLCHON DE NUBES. PROBABLEMENTE SE TRATE DE UN SANTUARIO Y/U OBSERVATORIO. SE ORGANIZA EN DOS ESPACIOS DISTINTOS. UNO AMURALLADO, AL INTERIOR DEL CUAL SE OBSERVAN PLATAFORMAS ALARGADAS Y RECINTOS ALINEADOS CON LAS PLATAFORMAS Y LA MURALLA CONCÉNTRICA. LA OTRA ÁREA (EXTRAMUROS) SE UBICA AL NORESTE DE LA ANTERIOR Y SE CONFORMA POR RECINTOS RECTANGULARES AISLADOS O AGRUPADOS.		



### 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		SI	SI	SE IDENTIFICÓ LA EXCAVACIÓN DE HOYOS EN LA PARTE CENTRAL, ASÍ COMO LA REMOCIÓN REALIZADA CON MAQUINARIA PESADA. A ELLO SE AÑADE LA EXPANSIÓN URBANA, QUE DEL 2019 EN ADELANTE SE HA INCREMENTADO EN LA ZONA. LA TROCHA MÁS PRÓXIMA SE UBICA A SÓLO 150 METROS DE LAS EVIDENCIAS.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	AÚN CONSERVA EL 100% DE SU EXTENSIÓN ORIGINAL. SE ENCUENTRA DETERIORADA PRINCIPALMENTE POR EL PASO DEL TIEMPO. LAS AFECTACIONES ANTRÓPICAS VERIFICADAS ACTUALES SON FOCALIZADAS. ES POSIBLE RECUPERAR SU ESTADO ANTERIOR.				
Fragilidad	ADEMÁS DE LAS AFECTACIONES VERIFICADAS SE ENCUENTRA EN RIESGO PROBABLE. LA EXPANSIÓN URBANA INFORMAL SE ENCUENTRA A APROXIMADAMENTE 150 METROS DE DISTANCIA. LA EXPANSIÓN DEL AA.HH. ASOCIACIÓN PORTAL LA ESPERANZA ES EL FACTOR DE MAYOR POTENCIAL NEGATIVO.				

### 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
SI	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1	
2	
3	
...	

N.º de plano

PP-010_MC_DGPA/DSFL-2017 WGS84
--------------------------------

##### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

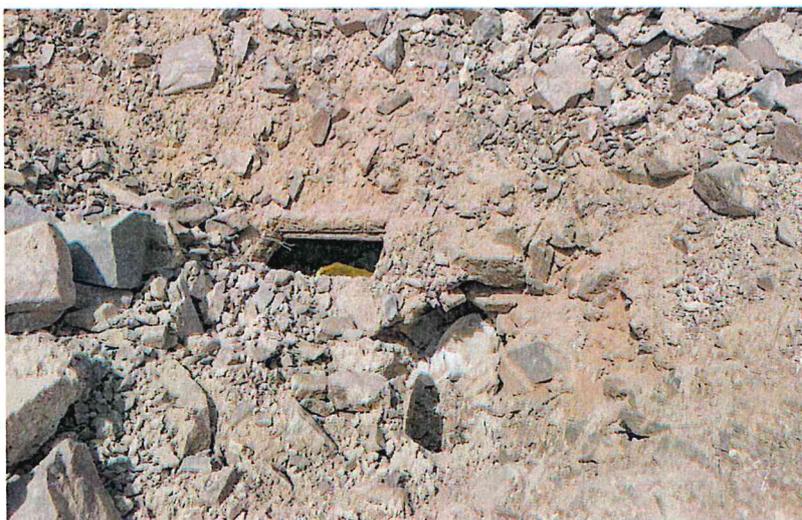
**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	OFICIAR E INFORMAR DE LA CONDICIÓN CULTURAL DEL SITIO A LA MUNICIPALIDAD DE ATE Y A LA ASOCIACIÓN PORTAL LA ESPERANZA
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	ES NECESARIA LA MONUMENTACIÓN DE HITOS, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE PANELES DE SEÑALIZACIÓN.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**



Se observa un camino de acceso hecho con maquinaria pesada y remoción realizada en la muralla.



Detalle de la excavación de un escondite subterráneo realizado con material noble.



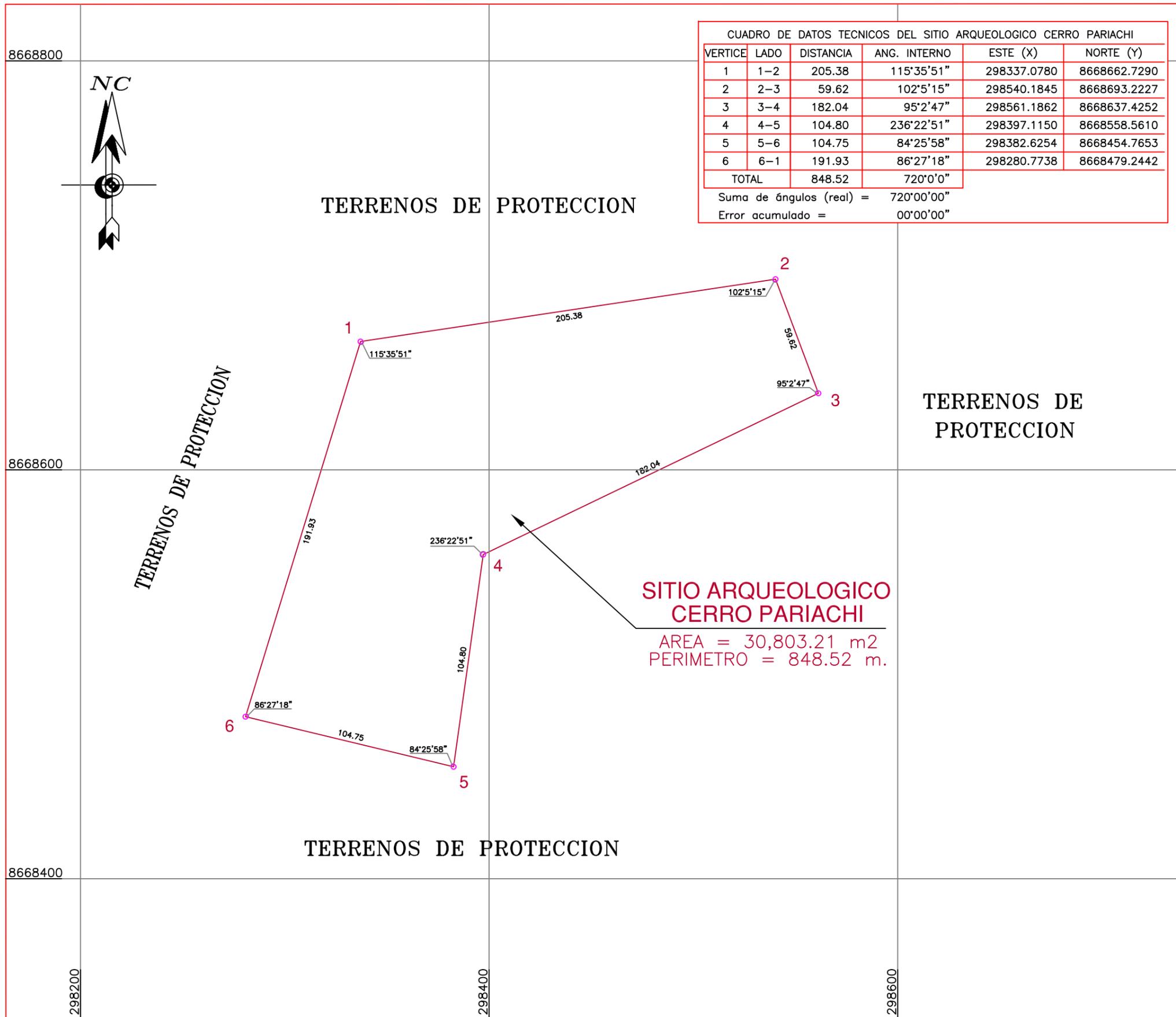
Vista panorámica de la muralla del sector sudoeste. Se pueden apreciar las plataformas superiores.



- a) Vista desde una de las plataformas con un muro divisorio
- b) fragmento de cerámica con pintura negra.



Detalle de los recintos construidos en piedra ubicados en el extremo noreste del sitio.

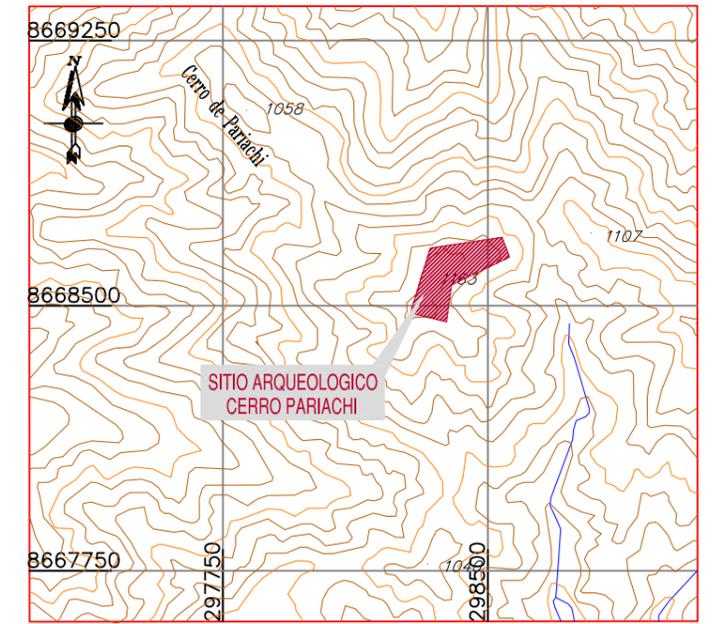


**CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO CERRO PARIACHI**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	205.38	115°35'51"	298337.0780	8668662.7290
2	2-3	59.62	102°5'15"	298540.1845	8668693.2227
3	3-4	182.04	95°2'47"	298561.1862	8668637.4252
4	4-5	104.80	236°22'51"	298397.1150	8668558.5610
5	5-6	104.75	84°25'58"	298382.6254	8668454.7653
6	6-1	191.93	86°27'18"	298280.7738	8668479.2442
TOTAL		848.52	720°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 720°00'00"  
 Error acumulado = 00°00'00"

**SITIO ARQUEOLOGICO  
CERRO PARIACHI**  
 AREA = 30,803.21 m<sup>2</sup>  
 PERIMETRO = 848.52 m.



**PLANO DE UBICACION**  
 ESCALA: 1/20,000

**LEYENDA**

Vertice	1
Limite del área intangible	— · —

<b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
<b>Plano perimétrico: SITIO ARQUEOLOGICO CERRO PARIACHI</b>		
Arq <sup>l</sup> Responsable:		Lic. Marla Juliá Díaz Bajarano
Resp. de Levantamiento:		Ing. Diego Huerta Ruiz
Post-Proceso:		Ing. Diego Huerta Ruiz
Dpto:	Lima	Provincia: Lima
		Distrto: Ate
Coordenada de Referencia:	Este (X): 298 401.5642 Norte (Y): 8 668 592.2013	Área: 30,803.21 m <sup>2</sup> (3.0803 ha)
		Perimetro: 848,52 m.
		Escala: 1 / 2000
Proyección:	UTM	Datum: WGS 84
		Zona: 18
Fecha de elaboración:	Enero 2017	Código de Plano: PP-010_MC_DGPA/DSFL-2017 WGS84